

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL PROCESO IP 004 DEL 2025
CONTRATO N.004 DEL 2025**

CONTRATISTA: JULIAN ANDRES RAMIREZ S.

C.C. No. 1.017.162.588

DIRECCIÓN: CALLE 7 8-06 Leticia - Amazonas

E – MAIL: fulltechnology2011@gmail.com

TELÉFONO: 3138654748

FECHA: 25/11/2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, la Registraduría Nacional del Estado Civil con NIT: 899.999.040-4, representados para efectos del contrato por los Delegados Departamentales de Amazonas, el Doctor Douglas Nevardo Botia Guerra, mayor de edad e identificado con número de cédula 19.474.126 y el Doctor Juan David Mendoza, mayor de edad e identificado con número de cédula 1.121.205.752, quienes adelante se denominarán **CONTRATANTE**, y **JULIAN ANDRES RAMIREZ S.**, mayor de edad e identificado con número de cédula de ciudadanía 1.017.162.588 de Leticia, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1. Que se presentó la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, por tanto, se incluyó en el plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023. 2. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la entidad llevó a cabo la Invitación Pública N° IP 004 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS. 3. Que la Invitación Pública N° IP 004 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS, se publicó en el SECOP II el día 07 de noviembre de 2025. 4. Que el día 14 de noviembre de 2025, se cerró el plazo de presentación de ofertas de la Invitación Pública No. IP 004 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS, por lo tanto, se realizó informe de presentación de propuestas, en donde se presentó una propuesta: por el señor **JULIAN ANDRES RAMIREZ S.**, mayor de edad e identificado con número de cédula de ciudadanía 1.017.162.588. 5. Que el 18 de noviembre de 2025, el comité evaluador presentó el informe de evaluación de las propuestas, en el cual no se presentaron observaciones. 6. Se reunieron los Delegados Departamentales de Amazonas y el enlace de Contratación de la Delegación Departamental de Amazonas, con el fin de analizar el informe de evaluación presentada por el Comité de Evaluación técnica, económica y jurídica de esta delegación. 7. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes de Evaluación y adjudicaron la Invitación Pública N° IP 004 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS, mediante la Carta de aceptación de la Oferta, al señor **JULIAN ANDRES RAMIREZ S.**, mayor de edad e identificado con número de cédula de ciudadanía 1.017.162.588 de Leticia - Amazonas, la propuesta presentada por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.560.000) M/CTE**, exento de IVA, de conformidad con la ley 223/1995, artículo 27 E.T. y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. 8. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no

encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. 9. Que luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública de la RNEC, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, los delegados Departamentales de Amazonas, suscripción y legalización del contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS DE VARIAS MARCAS Y REFERENCIAS DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS, REGISTRADURIA ESPECIAL DE LETICIA Y REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. IP 004 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las impresoras existentes en la sede de la Delegación Departamental de Amazonas, Registraduría Especial de Leticia y Registraduría Municipal de Puerto Nariño, además, debe consistir como mínimo en el mantenimiento preventivo: 1. Limpieza general interna y externa (chasis, inyectores, tapas, carro de cabezal, lubricación de las piezas mecánicas, tractores y rodillos, revisión de motores eléctricos, unidad fotoconductora, unidad fusora y fuente de alimentación) 2. Calibración y prueba de cabezales como pruebas de impresión y alineamiento de los cabezales. 3. Calibración y prueba de escáner. Así mismo, cumplir el mantenimiento correctivo: este se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario.

N	TIPO DE IMPRESORA	MARCA	MODELO	COLOR	CANTIDAD
1	IMPRESORA	EPSON	LASER JET PRO MFP M428fdw	BLANCO	2
2	IMPRESORA	EPSON	LE380C462H	NEGRA	2
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP LASER JET PRO	VCVRA-1712	GRIS-BLANCO	1
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	OKI	OKI N22502A	BLANCO	2
5	IMPRESORA	HP LASERJET	LASERJET P1102w	NEGRO	1

El futuro contratista deberá tener en cuenta el transporte del técnico de ida, vuelta y alimentación del técnico que va prestar el servicio en Puerto Nariño.

SERVICIO TÉCNICO. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras. El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, para lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes. La empresa o/y persona contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo de las impresoras existentes.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: -El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y

correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de las impresoras. La empresa o/y persona contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de las impresoras.

MANTENIMIENTO: El contratista efectuara examen minucioso de cada impresora, para detectar daños físicos o condiciones de maniobra que impidan su adecuada operación, indicando necesidad de reparación o reemplazo.

MATERIALES Y RESPUESTOS: Todos los materiales utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras deberán ser compatibles con cada impresora, así mismo, cumplir con las especificaciones de limpieza, calibración y reparación de ser necesario.

Nota: La contratista tomará todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad. La contratista será responsable por los daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de acciones y omisiones realizadas por su personal, sus operarios o como resultado de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones técnicas:

- Prestar el servicio con personal calificado.
- Las impresoras, objeto del presente contrato deberán ser entregados en perfecto estado y en correcto funcionamiento.
- Los repuestos, equipos y materiales deben ser de primera calidad.
- Las impresoras deberán ser reparados en las instalaciones de la Delegación Departamental de Amazonas, Registraduría Especial de Leticia y Registraduría Municipal de Puerto Nariño.
- El contratista realizará las reparaciones respectivas en caso de falla del servicio de las impresoras, será requerido por parte del supervisor con el fin de que subsane las fallas del servicio, sin costo adicional para la entidad.
- Ofrecer garantía mínima de (6) meses, sin costo adicional.

VISITA TECNICA: Para el análisis de las condiciones in situ de las instalaciones donde se llevarán a cabo las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se programará una visita técnica durante el proceso de selección de mínima cuantía, con el propósito que los interesados conozcan el alcance y las condiciones del proyecto a desarrollar; dicha visita será coordinada por la Delegación de Amazonas y para el efecto se dará una fecha en el cronograma de las respectivas invitaciones públicas.

La visita técnica no es obligatoria, no se considera requisito habilitante; sin embargo, el interesado que no asista a la visita técnica o a su vez, no realice observaciones a la invitación pública, no podrá alegar posibles desequilibrios contractuales, en el momento de presentar su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

- Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegará a celebrar.

- Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado.
- Ejercer el respectivo control en cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibido a satisfacción correspondiente.
- Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Prestar toda la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Dar trámite y realizar la efectiva cancelación del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Administrativas:

Comprende las siguientes actividades:

- Atender o resolver toda consultar que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgo profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012.

En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes- PILA, para el mes correspondiente al que se acredite el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente. Y en relación a personas jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando aplique, o a través del representante legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN El termino de ejecución del contrato será de 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.560.000) M/CTE exento de IVA, de conformidad con la ley 223/1995, artículo 27 E.T

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO- La Registraduría Nacional del Estado Civil, cancelará un único pago, previa aprobación del supervisor y se deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118625 del 29 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, SUPERVISIÓN: Será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En

el evento en que **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, impusiera al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que, si no fuere posible realizar el cobro de la multa, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, dejando presente que prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral y tampoco prestaciones sociales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN. - **LA CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal y acreditación que **LA CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Leticia-Amazonas, como domicilio contractual.

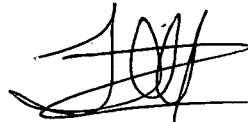
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118625 del 29 de octubre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Invitación Pública No. IP 004 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 de RNEC. **d)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. IP 004 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 - RNEC. **e)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 14 de noviembre del 2025 **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Amazonas. **g)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **h)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **i)** Registro Único Tributario. **j)** Formato beneficiario cuenta. **k)** Certificación bancaria de la Cuenta Ahorros No. 94387578158 del Banco Bancolombia **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Leticia-Amazonas,



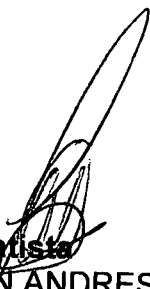
DOUGLAS NEVARDO BOTIA GUERRA



JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil de Amazonas.

Supervisores de contrato.



Contratista

JULIAN ANDRES RAMIREZ S.

C.C: 11.017.162.588 de Leticia.

Contratista